

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—En todo momento se deberá cumplir en relación con las instalaciones que se autorizan cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al Proyecto gasoducto Granada-Motril. Modificación de la Posición L-07 con ERM G-100. Punto de Conexión para Gas Natural SDG. Término Municipal de Granada. Proyecto de Autorización», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto «Granada-Motril», en la posición L-07, en el término municipal de Granada, en la que se efectuarán las ampliaciones y modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.R.M. y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural. Esta estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia el nuevo ramal de conducción de gas natural, que deberá alimentarse a partir de dicha posición de línea del gasoducto.

Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la estación de regulación y medida (E. R. M.) son las siguientes:

La estación de regulación y medida de gas natural cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina. La presión máxima de servicio en el lado de entrada del gas a la estación de regulación y medida será de 80 bares, mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bares. La estación de regulación y medida será del tipo denominado G-100, con capacidad para un caudal máximo de 2.720 m³(n)/h de gas natural por línea, pudiéndose distinguir en cada una de las líneas de la estación los siguientes módulos funcionales: Filtración, Calentamiento y regulación de temperatura, Regulación de Presión, y Medición de caudal.

En la citada posición también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de manobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de diecio-

cho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición L-07 y de las estaciones de regulación y medida ubicadas en la misma, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, de acuerdo con su reglamentación específica, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, cuando las competencias administrativas no pertenezcan a las asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.—«Enagás, Sociedad Anónima» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, Sociedad Anónima, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se especifique el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la ante-

rior condición segunda, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de octubre de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

54.495/05. *Anuncio de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo sobre solicitud de Permiso de Investigación «La Perdiguera» n.º 4071.*

La Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Toledo hace saber que ha sido solicitado el siguiente derecho minero, con expresión de tipo de derecho (permiso de investigación, P. I.), número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, términos municipales y solicitante:

Permiso Investigación; 4071 (0-1-0); «La perdiguera»; Sección C); 6; Madridejos; Aragonesa de Sondeos, Sociedad Limitada.

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 17 de octubre de 2005.—El Delegado Provincial, Jesús Velázquez García-Bueno.

COMUNIDAD DE MADRID

54.513/05. *Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica «Reforma de línea aérea existente a 20 kV entre el CT Prado Tornero y Camino Ermitaño y desde CT Camino Ermitaño a Seccionadores Machota, en los términos municipales de El Escorial y Zarzalejo». EXE10/05.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 12 de junio de 2002, se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica «Reforma de línea aérea existente a 20 kV entre el CT Prado Tornero y Camino Ermitaño y desde CT Camino Ermitaño a Seccionadores Machota, en los términos municipales de El Escorial y Zarzalejo», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el

procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de contribución, pudiéndose

acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 22 de noviembre de 2005 en el Ayuntamiento de El Escorial a partir de las 10.00 horas y el día 23 de noviembre de 2005 en el Ayuntamiento de Zarzalejo a partir de las 11.00 horas. El orden del levantamiento de las actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, a 27 de septiembre de 2005.-El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

Anexo

R.B.D. Proyecto de reforma de la Línea Aérea media tensión a C.T. Camino Ermintaño a Secc. La Machota en los términos municipales de El Escorial y Zarzalejo (Madrid)

Finca	Titular	Término municipal	Naturaleza	Polígono número	Parcela número	Vuelo (ml)	SP (m ²)	Apoyo	O.T. (m ²)	Día	Hora
4	Hros. de Salvador Gutiérrez Martín.	El Escorial.	Pastos, pradera.	11	2	137	411	3	511	22/11/2005	10:00
5	Citrus Limited, S.L. Máximo Carbajo. Catastral: Vicente Santana Aparicio y Emilio Viñas Barbas.	El Escorial.	Pradera.	11	3	1.053	3.159	4 al 11	3.959	22/11/2005	10:15
6	Hros. M.ª Rosario García Martínez. Catastral: Hros. de Salvador Gutiérrez Martín.	El Escorial.	Monte Bajo.	10	14	242	726	12-14	1.026	22/11/2005	10:30
6 bis	Antonio Rodríguez Sevillano.	El Escorial.	Monte Bajo.	10	14	242	726	12-14	1.026	22/11/2005	10:30
7	Aurora, M.ª Luisa Román Martínez de Greciano. Catastral: Dolores González de Greciano.	El Escorial.	Monte Bajo.	10	13	168	504	15	604	22/11/2005	10:45
8	Ayuntamiento de El Escorial.	El Escorial.	Pastos.	11	7	50	150	16	250	22/11/2005	10:00
9	Miguel Ángel Sánchez Maján. Catastral: Mercantinvest.	El Escorial.	Pastos.	11	12	222	666	17-18	766	22/11/2005	11:00
10	Santiago Muñoz Brandón.	El Escorial.	Encinar.	28	52	513	1.539	19 al 23	2.039	22/11/2005	11:15
11	Javier Muñoz Brandón.	El Escorial.	Encinar.	28	51	134	402		402	22/11/2005	11:15
12	José Manuel Arroyo Stephens. Catastral: Finca Prado del Rincón.	El Escorial.	Pradera.	28	50	200	600	24-25	800	22/11/2005	11:30
13	Jesús Montero Perea. Catastral: Hros. de Ramón Preciado Benito.	El Escorial.	Pradera.	28	42	67	201	27	301	22/11/2005	11:45
14	German Manzano Herranz. Catastral: Hros. de Remigio Gregorio Manzano.	El Escorial.	Pradera.	28	41	243	729	28-29	929	22/11/2005	11:45
15	Carmen Herranz Ventura Att: German Manzano Herranz.	El Escorial.	Pradera.	28	40	136	408	30	508	22/11/2005	12:00
16	Luis Escobar. Catastral: Mariano Manzano Ventura.	El Escorial.	Pradera.	28	39	95	285	31	385	22/11/2005	12:15
17	Valeriana Ventura Herranz.	El Escorial.	Pradera.	28	38	105	315		315	22/11/2005	12:15
18	Juana Herranz Pastor.	El Escorial.	Pradera.	28	34	82	246	32	346	22/11/2005	12:30
19	Baltasar Sánchez Preciado.	El Escorial.	Pradera.	28	32	104	312	33	412	22/11/2005	12:30
20	Baltasar Sánchez Preciado.	El Escorial.	Pradera.	28	33	68	204	34	304	22/11/2005	12:30
1	Gonzalo Estébez del Castillo. Catastral: Manuel y Gonzalo Estébez del Castillo.	El Escorial.	Pradera.	15	28	36	108		108	22/11/2005	13:00
1	Francisco y Pilar Sánchez Herranz.	Zarzalejo.	Pradera.	3	239	73	219		219	23/11/2005	11:00
2	Pedro Sánchez Cosido.	Zarzalejo.	Pradera.	3	241	87	261	36-37	461	23/11/2005	11:00
3	Julián Silvio San Miguel de Aragón.	Zarzalejo.	Pradera.	3	240	0	0	35	100	23/11/2005	11:30
4	Victorio García Soriano.	Zarzalejo.	Pradera.	3	242	50	150		150	23/11/2005	11:45